



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1 2 1 3

**MAT: APRUEBA AMPLIACION CONTRATO
ALARMA.**

RANCAGUA, 2 8 DIC. 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Resolución Nº 520, del 1996, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Nº 015/026 del 2000, Nº 015/172 del 2001; Res. Ex. 015/0527 del 2005, Res. Ex 015/1792 del 2006, Res. Ex.015/188 de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 13 de diciembre del año 2012 se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la VI Región y la sociedad **GILABERT Y CHAVEZ ALARMAS LIMITADA**, sociedad de responsabilidad limitada, del giro de su denominación, RUT Nº77.979.890-9, representada legalmente por don **JAIME TIBERIO TOLEDO GILABERT**, RUT Nº5.271.700-0 y don **SEBASTIÁN ARTURO VERGARA CHAVEZ**, RUT Nº4.996.526-5, ambos comerciantes, todos con domicilio en calle Freire Nº189, Comuna de Rancagua,, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins , una ampliación de Contrato de servicios de ampliación de cobertura del sistema de alarmas

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el contrato, con el fin de garantizar su debido cumplimiento.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado la ampliación al contrato suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la VI Región y la sociedad Gilabert y Chávez Alarmas Limitada de fecha 13 de diciembre de 2012 que es del siguiente tenor:

AMPLIACION DE CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD POR SISTEMA CENTRAL DE ALARMA Y MONITOREO

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

GILABERT Y CHAVEZ ALARMAS LIMITADA

En Rancagua, a trece de diciembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), doña **LILIANA ARENAS ESQUIVEL**, Educadora de Párvulo, Cedula Nacional de Identidad N°6.497.912-4, ambos domiciliados en calle Estado N°531, comuna de Rancagua en adelante la "JUNJI"; y la sociedad **GILABERT Y CHAVEZ ALARMAS LIMITADA**, sociedad de responsabilidad limitada, del giro de su denominación, RUT N°77.979.890-9, representada legalmente por don **JAIME TIBERIO TOLEDO GILABERT**, RUT N°5.271.700-0 y don **SEBASTIÁN ARTURO VERGARA CHAVEZ**, RUT N°4.996.526-5, ambos comerciantes, todos con domicilio en calle Freire N°189, Comuna de Rancagua, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento de fecha 24 de febrero de 2010, se celebró un contrato de servicio de seguridad por sistema central de alarma y monitoreo entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la sociedad Gilabert y Chavez Alarmas Ltda., que abarcaba los jardines infantiles de administración directa "Capullito", Código 06.101.002, "Los Grillitos", Código 06.101.003; "Campanita", código 06.101.007, todos de la comuna de Rancagua, el jardín Infantil "Manzanita", Código 06.115.001, del sector Rosario, comuna de Rengo y las Oficinas de la Dirección Regional de la ciudad de Rancagua, de calle Estado N°531. Este convenio fue autorizado mediante Resolución Exenta N°015/222 de 15 de febrero de 2012 de esta Dirección Regional.

SEGUNDO: Que, los jardines infantiles de administración directa "Capullito", Código 06.101.002, "Los Grillitos", Código 06.101.003; "Campanita", código 06.101.007, fueron ampliados en sus construcciones, bienes que hay que otorgarles la cobertura de seguridad y monitoreo, correspondiente.

TERCERO: Que, las bases administrativas y técnicas de la licitación N°1575-4-L110 facultan la ampliación del servicio de seguridad y monitoreo, en caso que sea requerido por Junji, y que comprenda alguna de los inmuebles favorecido en el proceso licitatorio, cuyo costo de instalación es gratuito, siendo de cargo de Junji, solo el valor de los nuevos equipos.

CUARTO: Que, el valor de los nuevos equipos es de \$74.000, más IVA, en el caso del Jardín Infantil "Manzanita"; de \$31.000, más IVA en el caso del Jardín Infantil "Campanita" y de \$35.000, más IVA en el caso del Jardín Infantil "Los Grillitos".

QUINTO: Que, amplíese el contrato citado en la cláusula primera, con la sociedad Gilabert y Chávez Alarmas Limitada, que abarque la cobertura de seguridad y monitoreo a las nuevas instalaciones de los jardines infantiles ya citados, pagándose por una sola vez el valor de los nuevos equipos.

SEXTO: La personería de doña Liliana Arenas Esquivel para representar a la JUNJI, consta en Resolución Exenta N° 015/295 del año 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La personería de don Jaime Toledo Gilabert y de don Sebastián Vergara Chavez, para representar a la sociedad Gilabert y Chavez Alarmas Ltda, consta de la escritura pública de fecha 4 de agosto de 2003, otorgada ante el notario público suplente de la Primera Notaría don Juan Guillermo Briceño Urra.

SEPTIMO: Que, en lo demás rige completamente el convenio indicado en la cláusula primera de este instrumento. El presente documento se firma en cuadruplicado, quedando tres de ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la empresa de servicios.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS



MCL/JIH/jih
Distribución:
Interesado
Asesor Jurídico
Subdirección de RRFF y Físicos
Oficina de Partes.

REGISTRADO